

todo en Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico por lo que tiene de aplicación práctica de la función docente.

El libro del Prof. Fornés se presenta como una obra fundamental para el conocimiento de la canonística actual y sus antecedentes. No acostumbra el autor a dejar cabos sueltos y en ese sentido el trabajo es exhaustivo. Al mismo tiempo no se puede decir que sea un libro cerrado; el autor sabe dia-

logar con cada una de las posiciones y en ese diálogo destila un conjunto de profundas convicciones. En otras palabras, el Prof. Fornés consigue, junto a la exposición profunda y sistemática, un trabajo clarificador y sugerente en momentos de singular valor histórico para el Derecho Canónico y del Derecho Eclesiástico del Estado.

D. TIRAPU MARTÍNEZ

EL SINODO DE OBISPOS

MILANO, Gian-Piero, *Il Sinodo dei Vescovi*. 1 vol. de 408 pp. Ed. Giuffrè, Milano 1985.

El Sínodo de los Obispos constituye una de las más singulares instituciones jurídicas nacidas a raíz del último Concilio Ecuménico, en la que de algún modo se materializa quizá el más delicado de los debates que se tuvieron a lo largo de sus sesiones. Es un organismo consultivo del Oficio Primacial, instituído «*motu proprio*» por Pablo VI cuando el Vaticano II se hallaba ya en su recta final.

Aun tratándose de una institución pontificia, tanto la naturaleza jurídica del Sínodo como su estructura y sus funciones están en fuerte conexión con los resultados de una muy peculiar reflexión que, a partir de una expresa invitación de Pablo VI en 1963, llevo a cabo el Concilio a propósito de los sucesivos número 5 de los «*schemata*» del documento «*de Episcopis*». La particularidad de esa reflexión del Concilio, plenamente acogida en el «*motu proprio Apostolica Sollicitudo*» que eri-

gió el Sínodo en 1965, constituye un importante matiz acerca del modo en que la doctrina contenida en el Capítulo III de la Constitución «*Lumen gentium*» sería de aplicación al organismo episcopal de auxilio al Papa que el Pontífice había solicitado, y que se plasmó en esta nueva figura jurídica.

Faltaba un estudio jurídico amplio, como el que le ha realizado Gian-Piero Milano, donde se pusiera en relación la reflexión conciliar en su conjunto con el «*motu proprio*» de Pablo VI. En estos veinte años han menudeado las referencias a aportaciones parciales realizadas en el Aula Conciliar en torno al tema, casi siempre en apoyo de tesis preconcebidas que no raramente han desdibujado la figura del Sínodo y la realidad de los hechos. Era urgente enmarcar esas aportaciones en su debido contexto, evitando que protagonizaran indebidamente —en cuanto que eran minoritarias y fueron rechazadas

en sede de Comisión y de sufragio en las Congregaciones Generales— las vías interpretativas y de evolución de la figura, que deben seguir los derroteros que impone el n. 44 del Decreto «Christus Dominus». Para ello, el Profesor ordinario de Derecho Eclesiástico de la Universidad de Sassari ha realizado una minuciosa labor de investigación en torno a cuantas aportaciones individuales y precedentes redaccionales fueron marcando el compás del debate en torno a lo que luego sería el Sínodo.

Más de la mitad del libro se dedica a la exposición de lo que a este respecto se obtiene espigando las Actas Conciliares, las correspondientes a las Fases Antepreparatoria y Preparatoria, y con el recurso a documentación de primera mano que no ha sido publicada, por ejemplo acerca de la actividad que al respecto desplegó la Comisión doctrinal durante el Concilio (cfr. p. 150, nota 201). Todo ese trabajo se haya recogido en los dos primeros capítulos del libro. El primero dedicado a los precedentes del «schema de Episcopis» en las fases preconiliares; el segundo, destinado a reflejar los debates conciliares que hacen al tema, tanto en el documento sobre la Iglesia como en lo que luego sería el Decreto «Christus Dominus».

Resulta un trabajo minucioso y exhaustivo, ampliamente documentado. En él quedan de relieve las dificultades que tiene el estudio del Sínodo, no sólo en su vertiente metodológica y expositiva, sino también a causa de la interconexión doctrinal e histórico-temporal de los documentos «de Ecclesia» y «de Episcopis», y la influencia respectiva de ambos en la figura del Sínodo. Las dificultades expositivas se acrecientan y exigen sistematización, a medida que se constata cómo las dis-

cusiones del Concilio en torno al número 5 del documento sobre los Obispos no fueron sino el constante replanteamiento —aunque a mi modo de ver en un contexto nuevo, que cabía poner de relieve— de tesis ya formuladas en Congregaciones Generales inmediatamente precedentes, respecto del contenido del Capítulo III del documento sobre la Iglesia.

El estudio del profesor Milano no ha querido detenerse en el estudio estructural del Sínodo, aunque realiza una valoración crítica de la normativa vigente, y de los relativos cánones del C.I.C. y de la L.E.F., en la medida en que han tenido un *iter* de evolución paralelo al Sínodo (p. 252). En cambio, el autor se ha enfrentado por extenso con el debate de la colegialidad episcopal, lo que hace que en el libro se halle un abundante material documental sobre ese particular tema de la Constitución «Lumen gentium» que tal vez hubiera merecido un estudio «a se». Teniendo en cuenta el volumen documental que se analiza, cabe preguntarse si un tratamiento y exposición separada de la reflexión conciliar en torno a la colegialidad episcopal, y de la que tuvo lugar en torno al organismo auspiciado por Pablo VI en 1963 con el análisis normativo-doctrinal posterior de ese único tema, no hubiera contribuido tal vez a mejorar la claridad sistemática y la valoración crítica de una nada fácil exposición.

Los Capítulos III y IV del libro abordan la discusión de las cuestiones que en torno al Sínodo se ha planteado la doctrina, no sólo porque no siempre se ha tenido presente la génesis doctrinal del número 5 del «Christus Dominus» al estudiar el Sínodo, sino también porque el «motu proprio Apostolica Sollicitudo» distaba un tanto de

presentar una redacción que fuera ajena a cualquier ambigüedad.

En esta sede se afrontan, con discusión de la producción científica existente hasta la fecha, los que han sido temas clásicos del debate doctrinal de estos años en torno al Sínodo, y a su conexión con la suprema potestad del Colegio. El Prof. Milano se pronuncia, a mi entender con acierto —porque además está respaldado por el estudio que hace en los dos primeros Capítulos del libro—, acerca del carácter consultivo del Sínodo respecto del Oficio del Primado, y acerca de la desvinculación

jurídica de tal institución respecto del Colegio Episcopal.

En el último Capítulo se analizan las funciones y finalidades del Sínodo; los poderes y la peculiar posición que en el Sínodo corresponde al Papa; la composición individual y la estructura orgánica de la institución; su funcionamiento y el valor jurídico de los documentos que de él proceden. Concluye con un conjunto de reflexiones en torno a las relaciones del Sínodo con tres instituciones: la Curia Romana, el Colegio Cardenalicio y, finalmente, el Colegio Episcopal.

JUAN IGNACIO ARRIETA

NATURALEZA DE LA EXCOMUNION

Angel MARZOA, *La censura de excomunión: estudio de su naturaleza jurídica en los ss. XIII-XV*, Ed. EUNSA, Pamplona 1985, 1 vol. de 227 págs.

En esta época de la vida de la Iglesia en la que, desde hace décadas, la aplicación de penas canónicas brilla por su ausencia, hablar de las mismas puede sonar a anacronismo; más aún si se trata de la censura más grave existente en la Iglesia, como es la excomunión. Pero no es así, sino todo lo contrario: precisamente vivimos ahora un momento eclesial en el que la ciencia eclesial en sus diversas disciplinas busca con afán clarificar los perfiles de la verdadera naturaleza de la *communio*, porque así lo exigen las relaciones interpersonales en la convivencia cada vez más rica y compleja dentro del Pueblo de Dios. Pues bien, una de las fuentes que, desde la perspectiva

de la experiencia vital de la Iglesia, puede iluminar mejor la comprensión de la *communio*, es precisamente la figura jurídica de la excomunión eclesial, que comenzó su singladura con el nacimiento de la Iglesia y la ha acompañado durante toda su historia.

El libro del profesor Marzoa, aunque se limita a los siglos XIII al XV, es un claro exponente de la afirmación que acabo de hacer.

Con rigor científico estudia a Santo Tomás de Aquino y a los Decretalistas de la época, y expone su doctrina haciendo intencionadamente más de moderador que de intérprete; pues como él mismo afirma, su «intento no ha sido hablar a propósito o con ocasión